

día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de Resolución.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 20 de noviembre de 2008.—El concejal delegado (ilegible).

08/15781

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de incoación de expediente sancionador número 1768.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de resolución dictada en fecha 30 de abril de 2008 a doña María Teresa Toyos Sainz, expediente 1.768, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, precédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Astillero y en el Boletín Oficial de Cantabria citada resolución que a continuación se transcribe:

### RESOLUCIÓN

Resultando, que los agentes de la Policía, número 290 y 233, denuncian a las veintún horas, del día 5 de julio de 2008, a doña Estefanía Pérez Martín DNI 72088739-T por consumir bebidas alcohólicas Coca-Cola con licor en la vía pública, parque de Las Llamas, y considerando.

Primero- que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 50 de la Ley 5/97, de 6 de octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de drogodependencia, y ello por incumplimiento de lo establecido en el artículo 23.6.g) de dicho texto legal, que dispone que no se permitirá la venta, ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores, o en días de fiestas patronales regulados por la correspondientes Ordenanza Municipal.

Segundo- que dicha conducta, tipificada en la Ley 5/97, de 6 de Octubre citada, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de hasta 12.020,24 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.2 y 52.3 a) de la misma.

Tercero- que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.1.a) de la Ley 5/97, de 6 de octubre, es competencia del alcalde la imposición de la sanción correspondiente. Tal atribución ha sido delegada, por Decreto de 21 de junio de 2007, en el señor concejal delegado.

Por lo expuesto, este concejal delegado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, Resuelve:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra doña Estefanía Pérez Martín, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar instructor de este expediente a doña M<sup>a</sup> Angeles Ruiz Toranzo, y secretario del mismo a doña Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 5 de julio de 2008.—El concejal delegado (ilegible).

08/16151

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

*Información pública de la tramitación de expediente de autorización para construcción de cobertizo para ganado, en suelo rústico de especial protección, en Puente del Arrudo.*

Por este Ayuntamiento de Herrerías se tramita expediente de autorización para construcción de cobertizo para ganado, en suelo rústico de especial protección, en Puente del Arrudo, promovido por don Fernando Sopena López.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se abre información pública por término de un mes, a efectos de que se puedan formular las observaciones y reclamaciones que procedan.

Herrerías, 17 de octubre de 2008.—El alcalde, Francisco Linares Buenaga.

08/16454

#### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

*Información pública de Convenio Urbanístico de Gestión con la entidad mercantil Arcan Flavi S.L.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2008 se ha dispuesto el sometimiento a información pública del expediente 614/08, relativo a la solicitud de aprobación del Proyecto de Convenio efectuada por la mercantil «Arcan Flavi, S.L.».

El contenido esencial del Proyecto de Convenio Urbanístico planteado es el de que, a través del mismo, el Ayuntamiento obtenga la propiedad de una finca de 2771,80 m<sup>2</sup>, situada en Caranceja, y clasificada como suelo urbano con calificación residencial dos alturas en las NN/SS de Reocín en vigor, para destinarla a la construcción de viviendas de protección oficial. Esta cesión la realizaría la mercantil «Arcan Flavi, S.L.», titular del dominio de la misma, en el plazo de quince días desde la aprobación definitiva del Convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley del Parlamento de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone este expediente al público durante el plazo de veinte días hábiles, quedando el mismo a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en las oficinas municipales para deducir las alegaciones que estimen oportunas.

Reocín, 21 de noviembre de 2008.—El alcalde, Germán Fernández González.

08/16108